

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	Salta, 18 de Enero de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				
N° 16.314	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
<p>ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail.....\$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Pág.
N° 7.171 - Promulgada por Decreto N° 25 del 04/01/2002 - Modifica Ley N° 6.611. Ley Impositiva de Impuestos Inmobiliarios	272
N° 7.172 - Promulgada por Decreto N° 26 del 04/01/2002- Expropiación de inmueble en Dpto. Cerrillos. Destino construcción y funcionamiento de relleno sanitario regional para el Valle de Lema	275
N° 7.173 - Promulgada por Decreto N° 27 del 04/01/2002 - Diferencia de aportes personales, Decreto Nacional N° 1.387101. Destino Programas de Empleos Transitorios, Programas Alimentarios y Programas Sociales. Ejercicio 2002	277
 DECRETOS	
S.G.G. N° 1 del 02/01/02 - Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Pcia.....	278
S.G.G. N° 3 del 02/01/02 - Declara de Interés Provincial el "Curso de la Familia - Carnaval 2002"	278
M. Ed. N° 4 del 02/01/02 - Contrato de locación de servicios.....	278
M. Ha. N° 5 del 02/01/02 - Transferencia presupuestaria.....	279
M. Ha. N° 6 del 02/01/02 - Transferencia presupuestaria.....	279
S.G.G. N° 10 del 02/01/02 - Designa a la Srta. Clelia de! Carmen Avalos en el cargo de Gerente Social Nutricional en la Secretaría de Acción Social	280
 DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 2 del 02/01/02 - Designación de personal - Decreto N° 1.178196	280
S.G.G. N° 7 del 02/01/02 - Decreto N° 3.708/97. Aclaratoria	281
S.G.G. N° 8 del 02/01/02 - Designación de personal en cargo político.....	281
S.G.G. N° 9 del 02/01/02 - Designación de personal, cargo de Jefe de Programa en el Centro de Atención Integral	281
 EDICTOS DE MINAS	
N° 723 - Soledad - Expte. N° 17.377.....	281
N° 585 - Felisa - Expte. N° 17.034.....	281
 CONCURSOS DE PRECIOS	
N° 725 - Municipalidad de la ciudad de Salta N° 01/02.....	282
N° 724 - Municipalidad de la ciudad de Salta N° 02/02.....	282
 CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 721 - I.P.D.U. y V. c/Héctor Alfredo Galván y Silvia Alicia Domínguez	282
N° 720 - I.P.D.U. y V. c/Juan Francisco Gómez y Elizabeth del Milagro Carlotti.....	282
N° 719 - I.P.D.U. y V. c/Alejandra Raquel Colodro y Gustavo Marcelo Issa Villada	283
N° 718 - I.P.D.U. y V. c/Nora Beatriz Ríos y Pedro Néstor Rizzo.....	283

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Pág.

N° 717 - I.P.D.U. y V. c/Víctor Hugo Parra y Teresa Adriana Gelatti - Resolución N° 655/01	283
N° 716 - I.P.D.U. y V. c/Norma Ester Monterrico - Resolución N° 491/01	284

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 722 - Jefatura de Policía	285
------------------------------------	-----

Sección JUDICIAL

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 713 - Yazlle, Enrique Marcelo - Expte. N° 032.408/01	286
N° 701 - Doble Jota S.R.L. - Expte. N° 33.267/01	286

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 712 - Enrique Llaya e Hijos, para el día 15/02/02	286
N° 700 - Constructora del Noroeste Argentino S.A., para el día 06/02/02	287

Sección GENERAL

RECAUDACION

N° 726 - Del día 17/01/2002	287
-----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7.171

Ref. Expte. N° 91-11.214101.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Sustitúyese el Artículo 3° de la Ley N° 6.611 por el siguiente:

"Art. 3°.- A los efectos previstos en los Artículos 124 y 126 del Código Fiscal, establécense las siguientes zonas comprendidas de las parcelas urbanas:

Primera Zona "A"

En la ciudad de Salta, las comprendidas dentro de las siguientes calles: Los Braquiquitos, Los Aguaribayes, hacia el cerro continuando el faldeo hasta Los Molles, Los Molles, Avda. Reyes Católicos mano este hasta rotonda y retomando mano oeste, Las Acacias, Las Heras, 12 de Octubre, Alvear, Entre Ríos, Junín, Belgrano mano norte hasta Luis Burela, Avda. Belgrano mano sur hasta Junín, Junín, Ayacucho, San Martín, Gorriti, Corrientes, Avda. Jujuy, Costanera, Avda. Chile, Corrientes, Avda. Yrigoyen, Las Calas, Los Gladiolos, Los Tulipanes, Los Amancay, Las Camelias, Los Lirios, Los Bejucos, Las Clivias, Teniente Gral. Richieri, Talavera, Cañada de la Horqueta, Gómez Recio, Corina Lona, Juan Hernández, Ruta Provincial 51, ladera de los cerros San Bernardo y 20 de Febrero, desde Avda. del Turista hasta intersección de la calle Los Braquiquitos. Los límites del perímetro que correspondan a ambas manos de una misma arteria, comprenderán a las parcelas frentistas de dicha arteria.

También en la ciudad de Salta la comprendida dentro de las siguientes calles: Gral. Savio, Barrio Los Pinos, Gral. Savio, Avda. Del Libertador, Alvarez Jonte, Angel M. Figueroa, Lacroze, Avda. de Los Incas, Barrio Las Leñas II y III, Avda. de Los Incas, Cnel. Pringles, Los Bardos, Los Periodistas, Miguel de Cervantes Saavedra, Barrio Las Leñas y Gral. Savio. Los límites del perímetro que correspondan a ambas manos de una misma arteria, comprenderán a las parcelas frentistas de dicha arteria.

Las parcelas ubicadas en ejido municipal de Villa San Lorenzo, en las secciones y manzanas individualizadas a continuación:

Sección A: Manzanas 61, 62, 63, 71, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 99, 98, 101, 102, 120, 121, 122, 123, 124, 140 y 157.

Sección B: Manzanas 2, 212, 29, 37, 38, Fracción I y Fracción II.

Sección C: Manzanas 3, 4, 24, 25 y Fracción III.

Sección D: Manzanas 3, 22, 25d, 26a, 26c, 26d, 26e, 27 y Fracción I.

Sección E: Manzanas 15 y 141.

Primera Zona "B"

En toda la Provincia, los barrios cerrados, urbanizaciones privadas tipo "Country" y similares.

Segunda Zona

En la ciudad de Salta, las parcelas ubicadas en el contorno exterior de la Primera Zona "A", dentro del perímetro comprendido por las calles: Los Bambúes, Los Abetos, Los Jazmines, Los Crisantemos, Avda. Reyes Católicos, Las Tuscas, Avda. Juan B. Justo, Los Plátanos, Miguel Ortiz, Pueyrredón, Arenales, Cnel. Suárez, Luis Burela, San Martín, Boulogne Sur Mer, San Juan, Olavarría, La Rioja, Moldes, Lola Mora, Cornelio Saavedra, Abel Cornejo, Avda. Paraguay, Virgilio Tedfn, Avda. Chile, Independencia y Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Las Calas, con excepción de las parcelas comprendidas en la Primera Zona "A".

Dentro del departamento Capital, las parcelas ubicadas en los siguientes barrios: El Tribuno, Intersindical, San Remo, San Francisco, Bancario, Casino, Ciudad del Milagro y Santa Ana.

Las parcelas ubicadas en el ejido municipal de Villa San Lorenzo, en las secciones y manzanas individualizadas a continuación:

Sección A: Manzanas 59, 60, 64, 65, 66, 89, 90, 125, 126, 127, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 158, 159, 160 y 161.

Sección B: Manzanas 56, 58, 66, Fracción III y IV.

Sección C: Manzanas 5, 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 29, 31 y 32.

Sección D: Manzanas 4, 5, 7, 8, 9, 10, Fracción V y VI.

Las parcelas ubicadas en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en las secciones y manzanas individualizadas a continuación:

Sección 5ta.: Manzanas 1a, 1b, 2, 3, 28, 29, 30, 31, 32, 59, 60, 61 y 82.

Sección 6ta.: Manzanas 13, 14a, 14b, 15, 16a, 16b, 26b, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47a, 47b, 50, 51, 58, 59, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97a, 97b, 100a, 100b, 101, 105, 106, 107, 108, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125 y 126.

Sección 10: Manzanas 5b, 6, 39a, 39b, 54a, 54b, 64a, 64b, 71a, 71b, 81a, 81b, 82a, 82b, 83a, 83b.

Las parcelas ubicadas en la ciudad de Metán, en las secciones y manzanas individualizadas a continuación:

Sección B: Manzanas 29, 30, 36, 37, 38, 43, 44, 45a, 45b, 46, 50, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 98, 99, 109a, 109b, 115a, 115b, 116a, 116b, 121a, 121b, 122a, 122b, y Fracción I (parcelas 1 a 46 inclusive).

Las parcelas ubicadas en la ciudad de Rosario de la Frontera, en las secciones y manzanas individualizadas a continuación:

Sección B: Manzanas 2, 3, 4, 7, 8, 9, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54 y 55.

En las parcelas ubicadas en la ciudad de Tartagal, en las secciones y manzanas individualizadas a continuación:

Sección A: Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 75, 76, 91a, 92, 93, 94 y 95.

Las parcelas ubicadas en la ciudad de Cafayate, en las secciones y manzanas individualizadas a continuación:

Sección B: Manzanas 1, 1a, 1b, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 38, 39, 44, 45, 46, 48, 55, 56, 57a, 57b, 58a, 58b.

Las parcelas ubicadas en la ciudad de Joaquín V. González en las secciones y manzanas individualizadas a continuación:

Sección A: Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15a, 15b, 18, 19a, 19b, 20a, 20b, 22, 23, 26, 27, 28, 31, 35, 36, 37 y 38.

Las parcelas ubicadas en la ciudad de General Güemes en las secciones y manzanas individualizadas a continuación:

Sección A: Manzanas 1, 10, 12, 13, 14a, 14b, 15, 16, 17a, 17b, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24a, 25, 26a, 26b, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39a, 39b y 40.

Tercera Zona

Las parcelas no comprendidas en las zonas anteriores."

Art. 2° - Sustitúyese el Artículo 4° de la Ley N° 6.611 por el siguiente:

"Art. 4°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 124 del Código Fiscal, fíjense los impuestos mínimos con arreglo a la siguiente escala:

Parcelas Urbanas:

Primera Zona "A": U.T. 300.

Primera Zona "B": U.T. 450.

Segunda Zona: U.T. 150.

Tercera Zona: U.T. 100.

Parcelas Rurales y Subrurales: U.T. 300.

Parcelas Urbanas, Rurales y Subrurales ubicadas en los departamentos de Santa Victoria, Iruya, Los Andes y La Poma: U.T. 75."

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Mashur Lapad

Vicepresidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 04 de enero de 2002

DECRETO Nº 25

Ministerio de Hacienda

Expte. Nº 91-11.214/02 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.171, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David.

LEY Nº 7.172

Ref. Expte. Nº 90-14.812/01.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación a favor del Estado Provincial, una fracción de diez (10) hectáreas del inmueble de propiedad de Juan Collado Núñez e Hijos Sociedad Anónima, Forestal Agrícola, Ganadera, Industrial, Minera, Exportadora Comercial, Importadora, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora, identificado con la Matrícula Nº 5.172, con una superficie de 1.250,1886 hectáreas (mil

doscientos cincuenta hectáreas, mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados), terreno ubicado en el departamento Cerrillos.

La ubicación de la fracción mencionada en el párrafo anterior se encuentra señalada en el croquis que se adjunta.

Artículo 2° - El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el artículo anterior, será destinado a la construcción y funcionamiento de un relleno sanitario regional para el Valle de Lerma.

Artículo 3° - La Dirección General de Inmuebles, tendrá a su cargo la confección de los planos de mensura, desmembramiento, subdivisión o unificación, si correspondiere, del terreno identificado en el Artículo 1°.

Art. 4° - Dése la intervención que le compete a Escribanía de Gobierno.

Art. 5° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberán imputarse a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Mashur Lapad

Vicepresidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

VER ANEXO

Salta, 04 de enero de 2002

DECRETO N° 26

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 90-14.812/02 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.172, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (L) - Yarade - David.

LEY N° 7.173

Ref. Expte. N° 90-14.855/01.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Dispónese durante el Ejercicio 2002, que la diferencia de los aporte personales prevista en el Decreto Nacional N° 1.387/01 correspondiente a todo funcionario o agente dependiente del Estado Provincial, sin excepción, cualquiera sea su jerarquía o función, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Auditoría General de la Provincia, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado y Entes Reguladores de Servicios Públicos, será utilizada para atender los Programas de Empleos Transitorios, Programas Alimentarios y demás Programas Sociales, manteniéndose en consecuencia los niveles remunerativos netos previstos antes del dictado del Decreto mencionado.

Artículo 2° - Invítase a los Municipios de la provincia de Salta, a dictar los instrumentos legales correspondientes, a fin de adherirse a las disposiciones de la presente.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de Diputados de la provincia de Salta, en Sesión del día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil uno.

Mashur Lapad

Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Alberto Froilán Pedroza

Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 04 de enero de 2002

DECRETO N° 27

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.855/02 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.173, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - David.

DECRETOS

Salta, 02 de enero de 2002

DECRETO N° 1**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 02 de enero de 2002.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 02 de enero de 2002.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 02 de enero de 2002

DÉCRETO N° 3**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 199-024.615/01.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Fundación DELMY, solicita se declare de Interés Provincial el "Curso de la Familia-Carnaval 2002", a realizarse sobre calle s/nombre lateral al Estadio Ciudad de Salta "Padre Ernesto Martearena", durante el mes de febrero del año 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal es lograr que el Carnaval Salteño, expresión viva de nuestras tradiciones, trascienda las fronteras locales, permitiendo que a través del mismo se promocionen las riquezas turísticas de nuestra Provincia, en el ámbito internacional.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "Curso de la Familia-Carnaval 2002, a realizarse sobre

calle s/nombre, lateral al Estadio Ciudad de Salta, "Padre Ernesto Martearena", durante el mes de febrero del año 2002, a realizarse en nuestra Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 02 de enero de 2002

DECRETO N° 4**Ministerio de Educación**

Expte. N° 59-130.000/00.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios entre la señora Secretaria de Cultura de la Provincia, Dña. Eleonora Rabinowicz de Ferrer por el Ministerio de Educación y el señor Víctor Roberto Salvatierra; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia tiene su encuadre legal en el Artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

Que de acuerdo a los antecedentes del contrato, informado por la Secretaría de Cultura de la Provincia, el contratado reviste las condiciones adecuadas para cumplir el servicio que se le requiera.

Que se encuentran probadas las estrictas razones de servicios necesarias para hacer lugar a la contratación de la persona mencionada, resultando precedente emitir el instrumento legal correspondiente.

Que la presente contratación no transgrede las restricciones y limitaciones impuestas por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1.484/01 estableció la rescisión del contrato de Locación de Servicios, lo cual quedó sin efecto por el Decreto N° 1.777/01. Conforme a lo establecido en dichos instrumentos, no encontraríamos en presencia de un reconocimiento tácito del contrato en cuestión. No obstante ello, a fin de evitar confusiones respecto de su situación, se considera conveniente que se disponga la aprobación expresa del contrato.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébase el contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la señora Secretaria de

Cultura de la Provincia, Dña. Eleonora Rabinowicz de Ferrer y el señor Víctor Roberto Salvatierra, D.N.I. N° 21.633.943, el que como anexo, forma parte integrante del presente decreto, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 08, U. de Organización 12, Inc. 3, Función 4, Sub. Función 4, Finalidad 3, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 02 de enero de 2002

DECRETO N° 5

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 41-39.780/01.

VISTO el pedido formulado por el Ministerio de Gobierno y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que es prioridad para el Gobierno de la provincia de Salta, ofrecer a la comunidad una infraestructura pública acorde a los requerimientos existentes.

Que para ello, resulta menester rebajar de diversas partidas de la Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia a favor de la Jurisdicción 07, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con el fin de incorporar en el Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio 2001, las obras inherentes a la refacción y acondicionamiento del edificio sito en calle General Güemes N° 550 destinado al funcionamiento de la Dirección de Boletín Oficial y Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que las obras mencionadas en párrafo precedente serán atendidas financieramente con los recursos percibidos por la Dirección de Boletín Oficial y Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que a este efecto debe dictarse el instrumento legal con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 7.118 que

autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 7.118, la transferencia presupuestaria obrante en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican y habilitan partidas de las Jurisdicciones 05, Ministerio de Gobierno y Justicia y 07, Ministerio de la Producción y el Empleo, por un importe de Pesos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro con veinte centavos (\$ 39.874,20).

Art. 2° - Ordénase que el pago de las obras habilitadas por Artículo 1° del presente decreto será atendido financieramente con los fondos originados en recursos propios de la Dirección de Boletín Oficial y Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, la señora Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 02 de enero de 2002

DECRETO N° 6

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 284-3.372/01.

VISTO la necesidad de reestructurar el Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 2001, aprobado por Ley de Presupuesto N° 7.118, y;

CONSIDERANDO:

Que es prioridad para el Gobierno de la provincia de Salta, ofrecer a la comunidad una infraestructura pública acorde a los requerimientos existentes.

Que para ello, resulta necesario modificar el Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio 2001, con el objeto

de acondicionar los créditos presupuestarios para el cumplimiento de las metas trazadas.

Que a este efecto debe dictarse el instrumento legal con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 7.118 que autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 7.118, la transferencia presupuestaria obrante en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican partidas del Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 2001, por un importe de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos diez (\$ 2.431.910).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, la señora Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 02 de enero de 2002

DECRETO N° 10

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

Expte. N° 86.037/2001 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, gestiona la designación de la señorita Clelia del Carmen Avalos como Gerente Social Nutricional de la Subsecretaría de Acción Social, con vigencia al día 17 de diciembre de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo se enmarca dentro de los cargos de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo, Fuera de Escalafón, según las previsiones del Decreto N° 2.489/96.

Que la designación carece de estabilidad conforme al Artículo 64 de la Constitución Provincial.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 515/00, se contempla la baja de la Lic. Cristina del Valle Lobo en el mismo cargo de la Jurisdicción.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al día 17 de diciembre de 2001, designase a la Srta. Clelia del Carmen Avalos, D.N.I. N° 13.845.527, en el cargo de Gerente Social Nutricional, Fuera de Escalafón dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2 - 02/01/2002.

Artículo 1° - Designase al señor Guillermo Bozovich, D.N.I. N° 24.138.109, en el cargo vacante de Técnico (número de orden 2.3) de la Secretaría de la Función Pública, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Nivel 1, Función Jerárquica IV del Escalafón General, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 06, Secretaría de la Función Pública.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 7 - 02/01/2002.

Artículo 1° - Establécese la equivalencia remunerativa correspondiente a la designación efectuada al señor Alejandro Taloquino, D.N.I. N° 22.468.357, correspondiendo el Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Nivel 6, Función Jerárquica II, con vigencia al 01 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10, Dirección General de Ceremonial y Protocolo.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 8 - 02/01/2002.

Artículo 1° - A partir de la toma de posesión de sus funciones, desígnase a la Sra. Norma Elizabeth Vázquez, D.N.I. N° 17.580.608, en cargo político nivel 3 para cumplir funciones de Jefe de Programa Voluntarias de Evita, con dependencia funcional de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 9 - 02/01/2002.

Artículo 1° - A partir de la toma de posesión de sus funciones, desígnase a la Sra. Gabriela Rosana Molina, D.N.I. N° 21.633.951, en el cargo de Jefe de Programa Centro de Atención Integral, Fuera de Escalafón, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 4, 5 y 6, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 723

F. N° 132.282

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M., Ley N° 7.141/01, que Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, ha solicitado la concesión de la cantera de árido denominada Soledad, que tramita mediante Expte. N° 17.377, ubicada en el departamento Rosario de Lerma, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger: Posgar

	X	Y
Esquinero N° 1	7242537.5900	3536864.6400
Esquinero N° 2	7242193.2200	3537159.6400
Esquinero N° 3	7242128.2200	3537083.6800
Esquinero N° 4	7242472.5200	3536788.6800

Superficie libre 4 Has., 5.340 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 26 de diciembre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 18, 28/01 y 07/02/2002

O.P. N° 585

F. N° 132.086

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.141/01 que Carlos Eduardo Fernández Pérez, ha solicitado la reducción de superficie de solicitud de cantera de áridos, denominada Felisa, que tramita mediante Expte. N° 17.034, ubicada en el departamento La Caldera, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger:
Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe-69:**

	X	Y
1	7.267.600.34	3.564.751.96
2	7.267.449.43	3.565.546.15
3	7.267.206.38	3.565.499.96
4	7.267.357.29	3.564.705.77

Superficie libre 20 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 12 de diciembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 27/12/2001, 08 y 18/01/2002

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 725 F. N° 132.283

Municipalidad de la ciudad de Salta**Concurso de Precios N° 01/2002**

Llámase a Concurso de Precios N° 01/2002, convocado para la "Impresión y Provisión de Formularios".

Presupuesto Oficial: \$ 34.000,00 (Pesos treinta y cuatro mil).

Fecha de Apertura: 28/01/02 a Hs. 10,30.

Lugar de Apertura: En la Unidad Central de Contrataciones, Balcarce N° 98, 1er. Piso.

Precio del Pliego: \$ 34,00 (Pesos treinta y cuatro).

Venta de Pliegos: A partir del día 18/01/02 en la Dirección de Tesorería Municipal, sita en Balcarce N° 98, Salta.

Consultas de Pliego: Unidad Central de Contrataciones, sita en calle Balcarce N° 98, 1er. Piso, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 18/01/2002

O.P. N° 724 F. N° 132.283

Municipalidad de la ciudad de Salta**Concurso de Precios N° 02/2002**

Llámase a Concurso de Precios N° 02/2002, convocado para la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil, p/Paso a Nivel".

Presupuesto Oficial: \$ 11.400,00 (Pesos once mil cuatrocientos).

Fecha de Apertura: 28/01/02 a Hs. 11,30.

Lugar de Apertura: En la Unidad Central de Contrataciones, Balcarce N° 98, 1er. Piso.

Precio del Pliego: \$ 11,40 (Pesos once con cuarenta centavos).

Venta de Pliegos: A partir del día 18/01/02 en la Dirección de Tesorería Municipal, sita en Balcarce N° 98, Salta.

Consultas de Pliego: Unidad Central de Contrataciones, sita en calle Balcarce N° 98, 1er. Piso, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 18/01/2002

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 721 F. v./c. N° 9.891

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Héctor Alfredo Galván (D.N.I. N° 12.790.260) y Silvia Alicia Domínguez (D.N.I. N° 12.993.888), legajo G-0333, para que en plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sita en Avda. Belgrano N° 1349, Ciudad, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo, respecto del inmueble identificado como Manzana "P", Parcela 12, del grupo habitacional designado como "515 Viviendas en Finca Independencia, Salta, Capital", Cuenta N° 193.253/0/1, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de procederse a dejar sin efecto en forma inmediata la adjudicación de la vivienda. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 16 de enero de 2002. Arq. Hugo E. Courtade, Gerente Programa Producción, Instituto Provincial Desarrollo Urbano y Vivienda, a/c. Despacho Presidencia.

Imp. \$ 75,00 e) 18 al 22/01/2002

O.P. N° 720 F. v./c. N° 9.891

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Juan Francisco Gómez (D.N.I. N° 8.067.812) y Elizabeth del Milagro Carlotti (D.N.I. N° 11.539.112), legajo G-1364, para que en plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sita en Avda. Belgrano N° 1349, Ciudad, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo, respecto del inmueble identificado como Manzana 6, Parcela 10, del grupo habitacional designado como "1.065 Viviendas en Barrio Limache, Etapa I, Salta, Capital", Cuenta N° 480.109/0/1, bajo

apercibimiento en caso de incomparecencia de procederse a dejar sin efecto en forma inmediata la adjudicación de la vivienda. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 16 de enero de 2002. Arq. Hugo E. Courtade, Gerente Programa Producción, Instituto Provincial Desarrollo Urbano y Vivienda, a/c. Despacho Presidencia.

Imp. \$ 75,00 e) 18 al 22/01/2002

O.P. N° 719 F. v./c. N° 9.891

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Alejandra Raquel Colodro (D.N.I. N° 16.899.069) y Gustavo Marcelo Issa Villada (D.N.I. N° 18.217.249), legajo C-2610, para que en plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sita en Avda. Belgrano N° 1349, Ciudad, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo, respecto del inmueble identificado como Manzana "J", Parcela 10, del grupo habitacional designado como "231 Viviendas en Barrio Santa Ana III, Salta, Capital", Cuenta N° 493.189/0/1, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de procederse a dejar sin efecto en forma inmediata la adjudicación de la vivienda. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 16 de enero de 2002. Arq. Hugo E. Courtade, Gerente Programa Producción, Instituto Provincial Desarrollo Urbano y Vivienda, a/c. Despacho Presidencia.

Imp. \$ 75,00 e) 18 al 22/01/2002

O.P. N° 718 F. v./c. N° 9.891

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Nora Beatriz

Ríos (D.N.I. N° 12.553.751) y Pedro Néstor Rizzo (D.N.I. N° 14.302.610), legajo R-1307, para que en plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sita en Avda. Belgrano N° 1349, Ciudad, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo, respecto del inmueble identificado como Block "C", Departamento 102, del grupo habitacional designado como "222 Departamentos en Olavarría y San Martín, Salta, Capital", Cuenta N° 408.210/0/1, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de procederse a dejar sin efecto en forma inmediata la adjudicación de la vivienda. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 16 de enero de 2002. Arq. Hugo E. Courtade, Gerente Programa Producción, Instituto Provincial Desarrollo Urbano y Vivienda, a/c. Despacho Presidencia.

Imp. \$ 75,00 e) 18 al 22/01/2002

NOTIFICACIONES
ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 717 F. v./c. N° 9.890

Salta, 22 de noviembre de 2001

RESOLUCION N° 655

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO el Legajo P-104, de la localidad de Tartagal, de los Sres. Víctor Hugo Parra, D.N.I. N° 14.342.873 y Teresa Adriana Gelatti, D.N.I. N° 16.167.321; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Parra / Gelatti, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 109, de fecha 19/03/91, en una unidad integrante del Grupo Habitacional "128 Viviendas en Tartagal, provincia de Salta", identificada como Manzana "B", Parcela 05.

Que a fs. 106 Gerencia Social solicita el dictamen de Asesoría Legal, de acuerdo a la documentación rolante a partir de fojas 91, quien a fojas 107/108 se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación conferida a sus titulares. Al respecto,

cabe realizar el siguiente análisis. En primer lugar debe tenerse en cuenta que a la fecha los titulares adeudan a este Organismo un total de 94 (noventa y cuatro) cuotas de amortización de la vivienda. Ello surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 103/105. De dicho informe se desprende asimismo, que los interesados no se acogieron al Plan de Regularización de Deuda dispuesto por Resolución 220/99. Frente a la situación expuesta y en razón de encontrarse en el domicilio a personas extrañas al grupo familiar adjudicatario, se realizó la correspondiente intimación de pago, a través de la publicación de los edictos agregados a fs. 93/96. Con la diligencia detallada en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31, Inc. a) y 150 de la Ley N° 5.348/78 y Art. 1°, Inc. c) de la Resolución Reglamentaria 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. Hago notar, que los adjudicatarios jamás respondieron a las intimaciones de pago cursadas por este Instituto, demostrando con tal actitud, su falta de interés por mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello, a pesar del apercibimiento contenido en dichas notificaciones, de proceder en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización de la unidad, causal suficiente para la revocatoria del beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta Asesoría la circunstancia de que los titulares nunca habitaron el inmueble adjudicado, extremo éste corroborado mediante las inspecciones agregadas a fs. 16, 17, 59 y 80. Más aún, a través de la presentación realizada por la Sra. Elsa V. Abraham a fs. 66 se informa a este Organismo que la vivienda fue indebidamente dispuesta por el matrimonio Parra, a favor de la presentante, aproximadamente en el año 1996, situación que se verifica por diligencia solicitada a la Policía de la ciudad de Tartagal y que obra a fs. 80. Cabe poner de manifiesto aún que mediante Resolución N° 208/92 (fs. 21), este I.P.D.U.V. había ya procedido a revocar la adjudicación a sus titulares, restituyendo la misma a través de Resolución N° 925/93, otorgándoles de esta manera una oportunidad más para mantener el beneficio acordado. Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada al Sr. Víctor Hugo Parra, sobre la unidad identificada como Manz. B, Parcela 05, del Grupo Habitacional "128 Viviendas en Tartagal"..."

Que Gerencia Social a fojas 109, solicita el dictado del Acto Administrativo donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Parra / Gelatti;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V N° 109, de fecha 19/03/91, de los Sres. Víctor Hugo Parra, D.N.I. N° 14.342.873 y Teresa Adriana Gelatti, D.N.I. N° 16.167.321, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "128 Viviendas en Tartagal, provincia de Salta", identificada como Manzana "B", Parcela 05, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo P-104.

Art. 2° - Otorgar a los ex adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, para que entreguen a este organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli Dr. Julio César Palombini

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Presidente
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 192,00

e) 18 al 22/01/2002

O.P. N° 716

F. v./c. N° 9.889

Salta, 22 de agosto de 2001

RESOLUCION N° 491

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO, el legajo M-015 de la localidad de La Merced, de la Sra. Norma Ester Monterrico, D.N.I. N° 14.252.868;y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que la Sra. Monterrico, fue adjudicada mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 774 de fecha 21/10/93, en una unidad integrante del Grupo Habitacional "40 Viviendas en La Merced, provincia de Salta", identificada como Manzana 02, Parcela 08.

Que a fs. 58 Gerencia Social solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fojas 59 se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación conferida a sus titulares. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis. En primer lugar debe tenerse en cuenta que a la fecha la titular no abonó cuota alguna de amortización de la vivienda, desde su adjudicación en el año 1993, adeudando a este Organismo un total de 62 (sesenta y dos) cuotas. Ello surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 55/56. Frente a la situación expuesta, Gerencia de Servicios a pedido de Gerencia Social, procedió a notificar a la adjudicataria a los fines de que se presenten a normalizar el estado de morosidad detectado (ver fs. 38). En conocimiento de que la titular no residiría en esta Provincia, se reiteró dicha intimación mediante la publicación de Edictos citatorios (ver fs. 41 a 44). Con las diligencias detalladas en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31, Inc. a) y 150 de la Ley 5.348/78 y Art. 1°, Inc. c) de la Resolución Reglamentaria 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. Hago notar, que la adjudicataria jamás respondió a la intimación de pago cursada por este Instituto, demostrando con tal actitud, su falta de interés por mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello, a pesar del apercibimiento contenido en dichas notificaciones, de proceder en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización de la unidad, causal suficiente para la revocatoria del beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta asesoría la circunstancia de que la titular nunca habitó el inmueble desde su entrega en el año 1993, encontrándose en todas las diligencias realizadas por este I.P.D.U.V., a personas totalmente extrañas al grupo familiar beneficiario (ver inspecciones de fs. 28, 29 y 46). Por todo lo expuesto opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación

otorgada a la Sra. Norma Ester Monterrico, sobre la unidad identificada como Manzana 02, Parcela 08, del Grupo Habitacional "40 Viviendas en La Merced" ...".

Que Gerencia Social a fojas 60, solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a la Sra. Monterrico.

Por Ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82.

**El Presidente del Instituto
Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 774 de fecha 21/10/93 de la señora Norma Ester Monterrico, D.N.I. N° 14.252.868, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "40 Viviendas en La Merced, provincia de Salta", identificada como Manzana 02, Parcela 08, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo M-015.

Art. 2° - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli	Dr. Julio César Palombini
Gerente Social	Presidente
I.P.D.U.V.	I.P.D.U.V.
Imp. \$ 185	e) 18 al 22/01/2002

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 722 F. N° 132.280

Jefatura de Policía

Animales equinos

El día 19 de enero de 2002, a Hs. 11:00, en el predio del Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia, sito en calle Dámaso Uriburu al 2000, V° María Esther, de esta Ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por Jefatura

de Policía, los Martilleros Públicos Sres. Eduardo Angel Guidoni (titular) y Gustavo Miralpeix (suplente), rematarán con base de \$ 30,00 y \$ 40,00 respectivamente, dinero de contado, al mejor postor y hasta terminar los lotes de animales equinos decomisados en causas contravencionales por

infracción a la Ley Nº 7.135/01, Código Contravencional de la provincia de Salta. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

Imp. \$ 25

e) 18/01/2002

Sección JUDICIAL

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 713

F. Nº 132.271

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en autos caratulados: "Yazlle, Enrique Marcelo - Concurso Preventivo" (pequeño), Expte. Nº 032.408/01, actualmente en feria y por ante el Juzgado Civil y Comercial, 2da. Nominación, a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, hace saber lo siguiente: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Yazlle, Enrique Marcelo, D.N.I. Nº 7.260.466, con domicilio constituido en calle Adolfo Güemes 220, de esta ciudad de Salta. 2) Señalar el día 04 de febrero de 2002 como fecha tope para que los acreedores efectúen ante la Sindicatura su pedido de verificación de créditos. Los días 20 de marzo y 02 de mayo de 2002 para que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos y el Informe General respectivamente. 3) Se ha designado Síndico al CPN Roberto Antonio Aramendi, quien fija domicilio en calle Urquiza Nº 583, 1er. Piso, Oficina 7, Salta, a efectos de recibir los pedidos de verificación con atención los días lunes, martes y miércoles en el horario de 10,00 a 13,00. 4) Disponer la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 11 de enero de 2002. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 50,00

e) 17 al 23/01/2002

O.P. Nº 701

F. Nº 132.251

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación (Juzgado de Feria), hace saber que la Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, sito en calle Adolfo Güemes Nº 246, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos caratulados: "Doble Jota S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 33.267/01, el día 21 de diciembre de 2001, ha decretado la apertura del concurso preventivo de la firma Doble Jota S.R.L., CUIT Nº 30-690645196, con domicilio en calle Los Inciensos Nº 22, de la ciudad de Salta, habiéndose designado síndico al CPN Samuel Saravia, con domicilio en calle Balcarce Nº 119, de la ciudad de Salta. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación de crédito hasta el 19 de marzo de 2002, en el domicilio arriba consignado, los días miércoles y jueves, de Hs. 18,00 a 20,00. Se establece como fecha límite para la presentación del informe individual, por parte de la sindicatura el día 30 de abril de 2002 o el siguiente hábil y del informe general el día 12 de junio de 2002. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en diario El Tribuno de la provincia de Salta. Salta, 09 de enero de 2002. Dra. Marta del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 21/01/2002

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 712

F. Nº 132.270

ENRIQUE LLAYA E HIJOS Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 15 de febrero de 2002, a Hs. 10,00, en su domicilio legal de calle 20 de Febrero

Nº 343, 3er. Piso, Dpto. "B", de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor Presidente, firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Pedido de prórroga de 60 días para la presentación del Inventario y Balance del

Patrimonio Social, solicitado por el liquidador.

El Directorio y Liquidador

Isa Enrique Llaya

Omar Eduardo Llaya

Oscar Geralah Llaya

Imp. \$ 100,00

e) 17 al 23/01/2002

O.P. N° 700

F. N° 132.253

**CONSTRUCTORA DEL NOROESTE
ARGENTINO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria
y Extraordinaria**

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 06 de febrero de 2002, a Hs. 09,30 y 10,30, respectivamente, para la primera y segunda convocatoria, en el domicilio de Vicente López 340, 1er. Piso, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración y aprobación de Balances correspondientes a los Ejercicios 1999/2000 y de la documentación referida al Artículo 234, de la Ley N° 19.550.
- 2º) Gestión del Directorio.
- 3º) Elección de autoridades.
- 4º) Capitalización y emisión de acciones.
- 5º) Situación económica, financiera y contractual de la sociedad y su relación con el Banco Hipotecario S.A., respecto de los Emprendimientos N° 152, Balcones De La Viña, N° 153, Parque La Vega y N° 154, Solar de San Lorenzo, Contrato de Fideicomiso, Convenios de Financiamiento, Contratos de Locación de Obra, Acciones Judiciales.

Dr. Jorge Martín Spollansky

D.N.I. N° 10.702.881

Imp. \$ 100,00

e) 15 al 21/01/2002

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 726

Saldo anterior.....	\$ 4.562,60
Recaudación del día 17/01/02.....	\$ 278,40
TOTAL	\$ 4.841,00

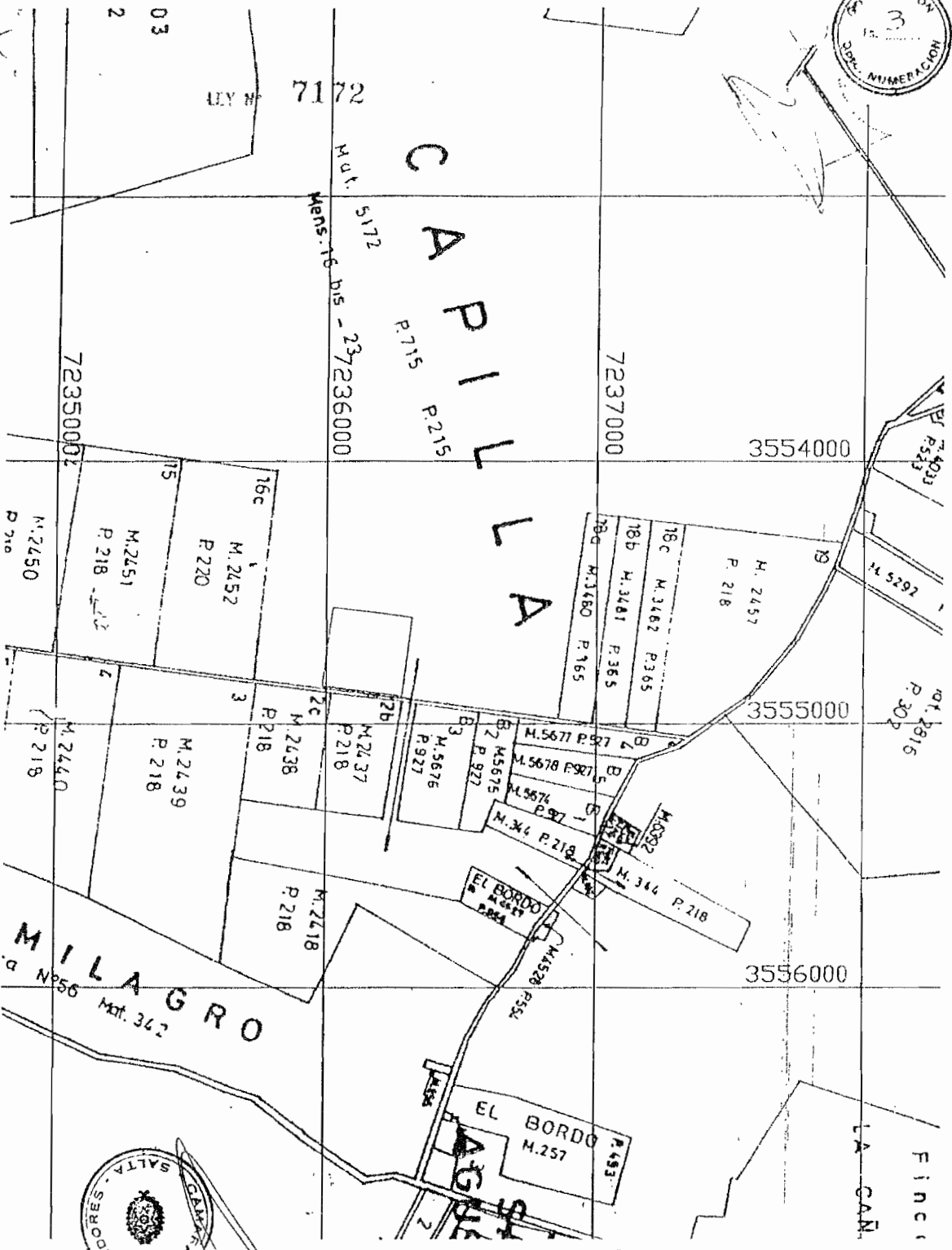
AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780





MILAGRO
d. N.º 56 Mt. 342



ES COPIA

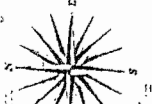
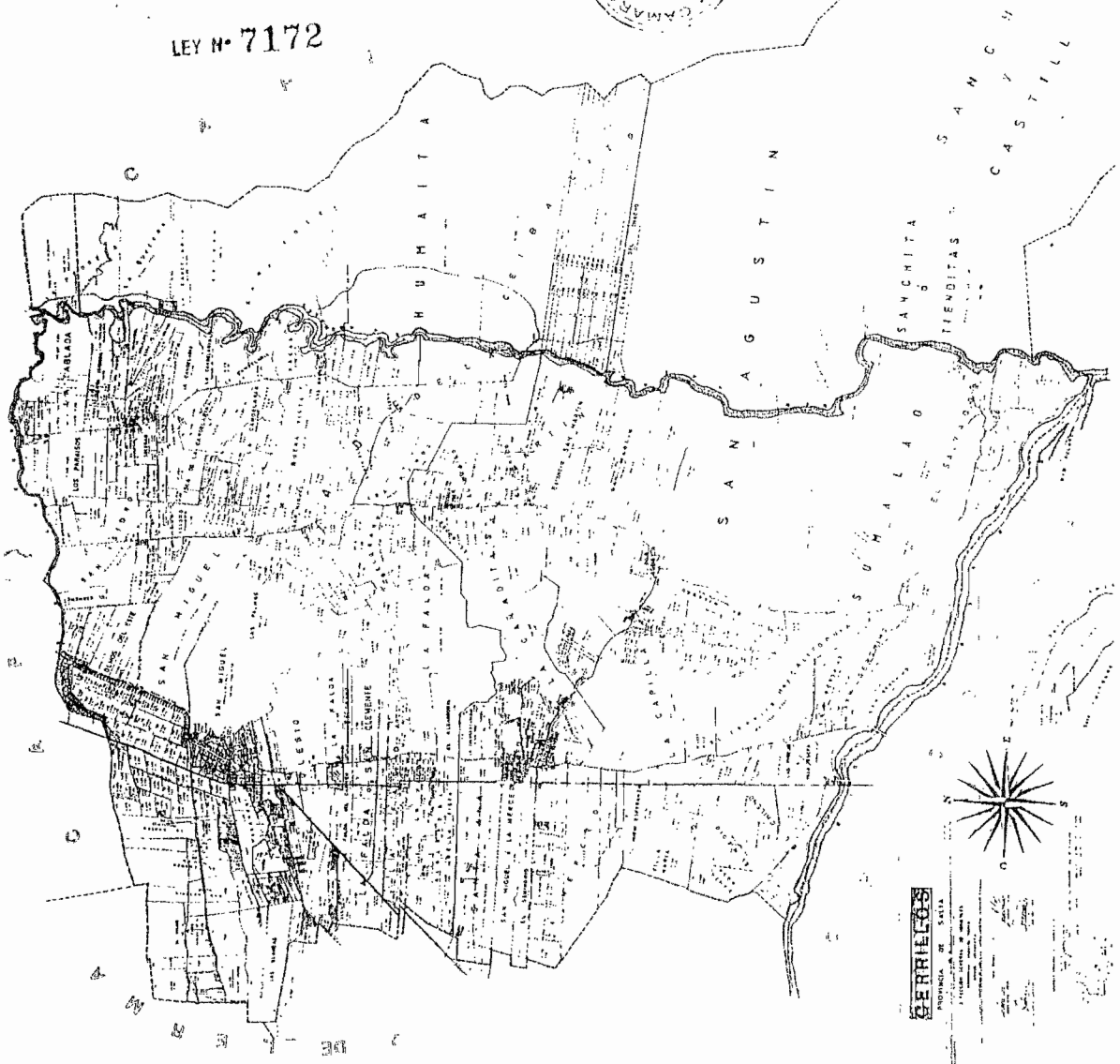
RINA TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

MINISTERIO DE INTERIORES
Dirección de Asesoría Jurídica y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



LEY N° 7172



PERILOS

PROVINCIA DE ARIQUIPA
MUNICIPIO DE AREQUIPA

